



Proyecto de Ley N° 7246/2023-CR

MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY N°



LEY QUE UNIFICA EL REGISTRO DEL
PERSONAL TECNICO CAPACITADO
PARA LA CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO DE
EDIFICACIONES, ADSCRITO AL
MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO, CON
FINES DE EMPLEABILIDAD

La congresista de la Republica que suscribe, **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, miembro del Grupo Parlamentario "Perú Libre", en ejercicio del derecho de iniciativa Legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22 literal c), 75 y 76 numeral 2) del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

LEY QUE UNIFICA EL REGISTRO DEL PERSONAL TECNICO
CAPACITADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE
EDIFICACIONES, ADSCRITO AL MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO, CON FINES DE EMPLEABILIDAD

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto, unificar en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los diversos registros, del personal técnico capacitado para la construcción y mantenimiento de edificaciones, que realizan en el ámbito nacional los entes públicos y privados autorizados y adscritos a los Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Ministerio de Educación, con fines de promocionar su empleabilidad.



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad, facilitar la contratación del personal técnico capacitado para la construcción y mantenimiento de edificaciones a partir de visualizar la relación general del personal técnico por distrito, datos personales, dirección y contacto que permitan elección y filtrado de antecedentes policiales, judiciales, penales, verificación de capacitación y experiencia laboral, del personal elegido y filtrado dentro de la Plataforma Digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3. Unificación de base de datos.

Facúltase al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, unificar la data digital del personal técnico capacitado para la construcción y mantenimiento de edificaciones, efectuados por las entidades autorizadas, públicas y privadas adscritas a los Ministerios de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Educación, con fines de implementar su visualización en el portal digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con fines de promocionar su empleabilidad.

Artículo 4. Implementación de Plataforma Digital.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, implementa en su plataforma digital, visualizar la relación general del personal técnico por distritos del nivel nacional, datos personales, dirección y contacto que permitan elección y filtrado de antecedentes policiales, judiciales, penales, verificación de trayectoria educativa respecto a formación universitaria pedagógica, tecnología y artística validada por el Ministerio de Educación y experiencia laboral con validación por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir de la plataforma "Certificado Único Laboral" PIDE, inserto en la Plataforma Digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 5. Promover el Acceso a la Plataforma digital "Certificado Único Laboral"

Las entidades públicas y privadas, autorizadas para brindar capacitación al personal técnico para la construcción y mantenimiento de edificaciones, adscritos a los Ministerios de Vivienda Construcción y Saneamiento; Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Educación, promoverán el registro de datos, de sus egresados a la plataforma digital "Certificado Único Laboral" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con fines de contar con data que permitirá corroboración de identidad, referentes formativos y antecedentes conductuales del personal técnico capacitado para su contratación.

Artículo 6. Comité de coordinación.

Constitúyase el comité de coordinación interinstitucional a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con participación de dos representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y dos representantes del Ministerio de Educación, con fines de reglamentar lo establecido en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), reglamentará la presente ley, en un plazo no mayor de ciento veinte días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

[Firma]
MARGOT PALACIOS
VOCERA

[Firma]
MARGOT PALACIOS
VOCERA

[Firma]
ISAAC MITA
ALANCA

[Firma]
KELLY PORTALATINO AVALOS

[Firma]
AMÉLICO GONZA G.

[Firma]
MARIA AGÜERO
GUTIERREZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ANTECEDENTES.

La presente ley nace ante la necesidad de ubicar, contactar y contratar los servicios de mano de obra capacitada e idónea, para la ejecución de actividades de construcción y mantenimiento de edificaciones, los que en la actual se supeditan a ubicar y conseguirlos, principalmente por recomendaciones, amicales, familiares o a través de anuncios digitales, pizarras laborales o el famoso papel bond con ofrecimiento de servicios, pegado en los postes de la ciudad, con riesgos latentes y la incógnita de si será el personal técnico adecuado, si será de confiar, muchas veces poniendo en riesgo la seguridad en obra o de los ocupantes donde se efectuaran actividades de construcción o mantenimiento de edificaciones, sean estas de vivienda, educación, salud, recreación, cultura, etc., donde tenga que intervenir, la mano de obra capacitada y especializada con fines de lograr mejor rendimiento y calidad de obra.

Así también es importante considerar que el personal técnico capacitado considera criterios de previsión de seguridad y riesgos que involucran las actividades de construcción y mantenimiento de edificaciones, que ante cualquier duda o dificultad que se les presenta deben recurrir a la consulta del arquitecto o ingeniero de la especialidad para superar las dificultades presentadas.

Por otro lado, es de reconocer que la globalización y las Tecnologías de Informática y Comunicaciones – TICs, van ganado mayor espacio, también en el anuncio y publicidad de todo tipo de servicios relacionados con la construcción y mantenimiento de edificaciones, desde los más básicos hasta los de mayor complejidad y participación de nuevas tecnologías constructivas, acabados y equipamientos, que requieren personal de obra con mayores capacitaciones y destrezas orientadas a mantener una capacitación constante del personal

involucrado, siendo necesario también que el Estado modernice su estructuración y promoción del empleo que permita impactos positivos en la población que permita orientar mejor desarrollo de la rama constructiva y su empleabilidad como es el caso que nos ocupa.

Por lo que es importante observar que, en la actualidad existe una serie de entidades públicas y privadas, que ofrecen carreras técnicas de 3 años, como cursos específicos de formación continua con menores periodos de tiempo, adscritas unas al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, que por citar tenemos al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO¹ ente público que tiene filiales descentralizadas en el ámbito Nacional; por otro lado está la Cámara Peruana de la Construcción CAPECO² en el lado privado, otras al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo³, como el otras al Ministerio de Educación, a través de los Institutos de Educación Superior ISTs y Centro de Educación Técnico-Productiva CETPROs⁴, y otros que brindan las capacitaciones técnico formativas a partir de haber constituido una empresa con rubro de educación⁵ como es el caso de , los cuales no están adscritos a ninguna entidad ni observan ruc como CONSTRUAPRENDE el que se publicita en internet⁶.

Por otro lado, es de reconocer los esfuerzos que efectúa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que la persona que busca empleo pueda contar con un Certificado Único Laboral - (CUL)⁷, que registra los datos personales,

¹ <https://cursos.sencico.gob.pe/>
<https://web.facebook.com/photo/?fbid=273228805790872&set=pcb.273229719124114>
<https://elperuano.pe/noticia/142284-sector-construccion-5600-estudiantes-empiezan-clases-en-sencico>

² <https://econtinua.capeco.edu.pe/acerca-educacion-continua/#>
<https://capeco.edu.pe/carrera-profesional-tecnico-construccion-civil-capeco/>

³ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1868041/CENTROS%20DE%20CCL%20AUTORIZADOS%20POR%20EL%20MTPE%20ACTUALIZADOS%20ABRIL%202021%20CONSTRUCCION%20CIVIL.pdf>

⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3806397/ENTIDADES%20HABILITADAS%20POR%20EL%20SECTOR%20EDUCACI%C3%93N%20%28%20MINEDU%20Y%20SUNEDU%29%20PARA%20CAPACITAR%20EN%20CONSTRUCCI%C3%93N%20CIVIL%202022-2.pdf?v=1667425465>

⁵ <https://adcuni.edu.pe/maquinas-adcuni/>

⁶ <https://construaprende.pe/cursos-presenciales/>

⁷ <https://www.gob.pe/47089-obtener-tu-certificado-unico-laboral-cul>

antecedentes policiales, Judiciales, trayectoria educativa respecto a su formación universitaria pedagógica, tecnología y artística validada por el Ministerio de Educación y experiencia laboral validada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya duración es de 3 meses, y que se presentan ante los empleadores con fines de brindar mayor confiabilidad para su contratación y se obtienen de la Plataforma de Interoperatividad del estado – PIDE⁸, El que es un espacio virtual a través del cual las entidades del sector Público comparten información de sus registros administrativos y bases de datos correspondientes. La cual fue creada por Decreto Supremo N° 083-2011 PCM. La información contenida en esta plataforma es de carácter oficial, el documento es gratuito e imprimible en aplicación del artículo 25 del Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, siendo verificable su autenticidad del certificado a partir del código QR que consigna el documento a partir del DNI o RUC de la empresa que se desea validar.

Por otro lado, se cuenta con el antecedente normativo más próximo, en la Resolución Ministerial N° 265-2018-TR, Establece disposiciones que regulan el contenido mínimo del Certificado de Competencias Laborales para la inscripción en el Registro Nacional de trabajadores de Construcción civil – RETCC

En tal sentido, la propuesta del proyecto de ley, considera que a partir de integrar la base de datos del personal técnico capacitado para las actividades de construcción y mantenimiento de edificaciones por las entidades públicas o privadas adscritos al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Educación, se unifiquen estas en una sola registro digital a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y que a partir de ello se visualice en su plataforma digital, el registro del personal técnico capacitado por la especialización lograda de las carreras de 3 años, como de los cursos de actualización permanente que cuenta

⁸ <https://guias.servicios.gob.pe/creacion-servicios-digitales/reutilizables/interoperabilidad>

con menores horas de dictado y práctica. Así como los datos personales, dirección y de contacto, del distrito donde consigna sus servicios el egresado, permita el empleador ubique al candidato indicado.

Por otro lado es importante precisar que también a partir de la obtención de datos del personal identificado a las necesidades del empleador, este pueda filtrarlo en la plataforma del Certificado Único Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de saber su trayectoria conductual a partir de la visualización de si cuenta con antecedentes policiales, Judiciales, su trayectoria educativa respecto a formación universitaria pedagógica, tecnología y artística validada por el Ministerio de Educación, así como de la experiencia laboral validada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Estamos seguros de que la implementación de la presente propuesta de ley contribuirá decididamente en el impulso del empleo, la capacitación actualización y certificación por experiencia, del personal que aspira mejorar su desarrollo en las actividades de la construcción y mantenimiento de edificaciones en beneficio de la población de nuestro país.

Es de reflexionar respecto a los posibles riesgos y seguridad en obra o de los ocupantes donde se efectuaran actividades de construcción o mantenimiento de edificaciones, por lo que es de recomendar que estos se formalicen a partir de la presentación y verificación del QR que consigna el Certificado Único Laboral, el contrato laboral a establecer, siendo que este procedimiento prevé mejor actuar que el obtener al personal informal que se publicita de modo engañoso a través de anuncios digitales, pizarras laborales o el famoso papel bond con ofrecimiento de servicios, pegado en los postes de la ciudad.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

La falta del registro único y mejor promoción laboral, del personal técnico capacitado para la construcción y mantenimiento de edificaciones adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo impacta negativamente en la empleabilidad y mejor desarrollo del Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento, entre otros sectores relacionados, así como del colectivo general de la población y empresas constructoras, necesitadas de construir o dar mantenimiento de viviendas u otro tipo de edificaciones en nuestro país.

3. MARCO LEGAL

- Ley N° 31760 Ley del Certificado Único Laboral.
- Decreto supremo N° 083-2011-PCM
- Decreto Legislativo N° 727. Ley de Fomento a la Inversión Privada en la Construcción
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM.
- Resolución Ministerial N° 265-2018-TR,

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION

NACIONAL

El presente proyecto de Ley no contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna otra norma dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Es así que su integración a la normativa nacional tendrá impacto positivo en la empleabilidad del personal técnico capacitado para la construcción y mantenimiento de edificaciones en beneficio de la población y mejora de la calidad de edificaciones del país.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de esta norma no generará gastos para el Tesoro Público, por el contrario, permite la optimización de data personal, infraestructura y equipamiento de los Ministerios de Educación, Vivienda y Trabajo, al unificar los procedimientos administrativos



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda el **acuerdo nacional**, sobre la Promoción de la Competitividad del País, en su veintiunava política de estado "Desarrollo en infraestructura y vivienda"⁹, que a la letra dice:

"Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado"

Con este **objetivo el Estado**: (a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones; (b) otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión; (c) promoverá el desarrollo de corredores turísticos y de exportación, que permitan trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales; (d) edificará infraestructura local con participación de la población en su construcción y mantenimiento. Asimismo, con el objetivo de desarrollar la vivienda, el Estado: (e) elaborará un plan nacional de vivienda y la normatividad necesaria para simplificar la construcción y el registro de viviendas en tiempo y costo, y permitir su densificación, abaratamiento y seguridad; (f) contribuirá a consolidar un sistema habitacional integrado al sistema económico privado, con el Estado en un rol subsidiario, facilitador y regulador; (g) apoyará a las familias para facilitar el acceso a una vivienda digna; (h) fomentará la implantación de técnicas de construcción masiva e industrializada de viviendas, conjuntamente con la utilización de sistemas de gestión de la calidad; (i) fomentará la capacitación y acreditación de la mano de obra en construcción; (j) fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal; y (k) buscará mejorar la calidad de las viviendas autoconstruidas"

Asimismo, concuerda el **acuerdo nacional**, sobre la Afirmación de un Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, en su veinticuatroava política de estado "Afirmación de un Estado eficiente y transparente"¹⁰, que a la letra dice:

⁹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/21-desarrollo-en-infraestructura-y-vivienda/>

¹⁰ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/>

"Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores".

Con este objetivo el Estado: "(a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles (...)"

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2022-2023, aprobada con RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2022-2023-CR¹¹, Objetivo: Competitividad en el País. **Política de estado:** 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda. **Tema:** 94. Fomento a la inversión en Infraestructura y **Política de estado:** 24. Afirmación de un Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. **Tema:** 100. Modernización y eficiencia de la gestión del estado y la administración pública.

¹¹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/resoluci%C3%B3n-legislativa-agenda-legislativa.pdf>